Periodo:	2024
Niveles:	Ed. Parvularia / Ed. Básica / Ed. Media

ANEXO N° 10: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHO

I. Objetivo

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mayor Tobalaba los procedimientos que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, siendo el objetivo primordial, resguardar su integridad del estudiante y promover la restitución de los derechos vulnerados.

II. Sobre la vulneración de derechos

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos, los cuales son: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a creer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño y no ser abandonado.

III. Respecto de la activación del protocolo

Las acciones de este protocolo de desarrollarán frente a la detección de que alguno de nuestros estudiantes le relata a un profesor, a un funcionario del Colegio u a otro estudiante el haber sido maltratado por un familiar u otro adulto, o bien, se sospecha que el estudiante es víctima de vulneración de derechos.

IV. Procedimiento

Si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante del Colegio da cuenta de la situación develada por otro compañero de haber sido víctima de alguna situación de vulneración de derechos; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de derechos, se procederá de la siguiente manera:

1. Registro de antecedentes		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Docente, coordinadora de convivencia, equipo psicoeducativo u otro funcionario que reciba el relato o atestigüe lo ocurrido	**Inmediata.**	• Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante. • Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo. • Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. Incluir el nombre completo y curso del estudiante. • Informar vía correo electrónico a Dirección de Convivencia.

2. Activación del Protocolo		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
El responsable de la activación será el director de ciclo correspondiente o el/la profesional que él o ella determine.	**Inmediatamente al tomar conocimiento de los antecedentes.**	• Informar a Dirección de Ciclo y Rectoría. • Informar a profesor tutor y equipo psicoeducativo con la finalidad de activar las herramientas de acompañamiento y/o apoyo que resulten pertinentes. • Si procede recopilarlos antecedentes y evaluar junto con la asesora legal la pertinencia de la denuncia.

3. Recopilación de antecedentes		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Equipo psicoeducativo.	**Durante los 5 días hábiles siguientes la activación del protocolo.**	• Informar a Dirección de Ciclo y Rectoría. • Informar a profesor tutor y equipo psicoeducativo con la finalidad de activar las herramientas de acompañamiento y/o apoyo que resulten pertinentes.

4. Aplicación de medidas		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia.	**Dentro de las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.**	• Dirección de Convivencia, apoyado por el Equipo de Ciclo, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: • a. Denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público para que se inicie el debido proceso legal de investigación ante el supuesto de que la vulneración develada sea constitutivo de delito, de acuerdo a lo que dispone nuestro Reglamento Interno y el marco legal vigente. • b. Remisión de antecedentes a OPD Puente Alto, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante. • c. Derivación a profesional externo.

5. Documentación del protocolo y seguimiento		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	**Durante el desarrollo del protocolo.**	• El registro de los antecedentes se incorpora a la carpeta del caso. • Se determinan las consecuencias para los involucrados, según lo establecido en el Reglamento Interno vigente[1]. • Colaborar con la entrega de información a las autoridades o redes de apoyo que lo soliciten (TF, DAM, URAVIT, etc)

6. Cierre del Protocolo		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	**Según indique la evaluación el procedimiento.**	• La Dirección de Convivencia, con el apoyo del Equipo de Ciclo, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. • El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante, Rectoría, Profesor tutor y Apoderado

[1] En caso de que la vulneración sea constatada desde el Colegio, en un plazo de 24 horas, se hará una denuncia formal por parte de la Dirección ante Carabineros de Chile, PDI y/o al Ministerio Público, para que se inicie el debido proceso legal.

V. Procedimiento de denuncia y medidas de protección – Marco legal

a. **Denuncia:** La denuncia sobre posibles vulneraciones de derechos de los cuales pudiese ser víctima un estudiante, puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

b. **Obligatoriedad de denunciar:** De acuerdo al Art.175 Código Procesal Penal, Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

c. **Plazo para realizar la denuncia:** De acuerdo al Art. 176 Código Procesal Penal, las personas indicadas en el Art. 175, deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

d. **Incumplimiento de la obligación de denunciar:** De acuerdo al Art. 177 Código Procesal Penal, las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

e. En caso de vulneraciones de que sean víctimas, niños, niñas o adolescentes de nuestro colegio, al interior o fuera de el, se deberá solicitar una medida de protección a los tribunales de familia en el más breve plazo, cualquiera sea el adulto o funcionario que haya tomado conocimiento de la situación del estudiante.

VI. Colaboración de los miembros de la comunidad escolar para realizar las acciones del presente protocolo.

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un procedimiento de actuación. Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse afectado por algún tipo de vulneración.

- El colegio continuará con el despliegue del procedimiento, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.

- Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el SIGEM, en el caso de los padres y apoderados.

VII. Estrategias de prevención.

Las siguientes indicaciones buscan promover el empoderamiento de la comunidad educativa del Colegio Mayor Tobalaba, para construir una cultura preventiva, lo que implica el compromiso de todos en torno a la identificación y reflexión de temáticas que afectan la seguridad y desarrollo integral de nuestros estudiantes.

En este aspecto, el apoyo psicoeducativo promovido en el colegio contempla la realización de las siguientes acciones:

- Desarrollo de actividades psicoeducativas de sensibilización sobre el concepto y sus implicancias (Ruta del Aprendizaje).
- Involucramiento de las familias a través de material específico para la sensibilización en el tema (extensión del material de Ruta del Aprendizaje).
- Envío de material de concientización y prevención a la comunidad educativa (newsletter).
- Capacitación a docentes y coordinadoras de convivencia en la prevención, detección y conducción de eventuales vulneraciones de derecho.

IMPORTANTE:

- La activación de un protocolo es una decisión que debe tomar el colegio, en el marco de su responsabilidad de ser garante de derechos de sus estudiantes.
- Si algún miembro de la comunidad educativa, se niega a colaborar en la activación de un protocolo, el colegio lo desplegará igualmente hasta su completo cierre.
- El colegio informará a los interesados, del cierre y conclusiones finales del protocolo activado. De no asistir a la reunión destinada para dichos efectos, de manera injustificada o negarse a ello, las conclusiones se entregarán por correo electrónico. En caso de no ser posible lo anterior se enviará carta certificada al domicilio.
- Igual medida se adoptará, (carta certificada) si alguno de quienes participan en entrevistas, se niega a la firma del acta respectiva.